



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 25 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 006-2026-MDCC, de fecha 20 de marzo del 2026, trató la moción de procedimiento especial de asunción de titularidad del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo –patrimonio municipal–, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 17.D.1 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, el numeral 17.D.2 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, precisa que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal c del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, determina que comprende el procedimiento especial de saneamiento físico legal la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que se encuentra en posesión.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente".

Que, el numeral 4 del artículo 243° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que el acto de la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión es respecto de predios o inmuebles inscritos a favor de otra entidad y solamente en relación al área que posee la entidad sin título alguno, comprendiéndose la independización en caso de posesión parcial.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, decreta que el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales debe cumplir, según corresponda al tipo de acto, las siguientes etapas: "1. Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal, 2. Elaboración de documentos, 3. Notificación, 4. Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal, 5. Oposición en los actos de saneamiento físico legal, 6. Inscripción registral definitiva, 7. Actualización del SINABIP".



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, manzana K', lote 1, zona III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,155.220. m², destinada para deportes, con afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura e inscrita en la partida P06078675 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.



Que, mediante informe N° 343-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 11 de abril del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el plan conceptual del proyecto "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la manzana K', lote 01, zona III del Asentamiento Poblacional Asociación Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con la finalidad de proveer adecuadas condiciones del servicio de la práctica deportiva y/o recreativa en dicho sector y solicita se pueda continuar con el proceso de saneamiento físico legal.

Que, con informe técnico N° 125-2025-MRL-FCU-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 13 de mayo del 2025, la fiscalizadora de habilitaciones urbanas y edificaciones informa que, efectuada la inspección del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal manzana K', lote 1, zona III, se pudo verificar la existencia de una losa deportiva con dos arcos de fútbol y unas tres filas de gradas.



Que, a través del informe N° 391-2025-SGMAV/GSCA-MDCC, de fecha 18 de junio del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, indica que la entidad viene realizando desde hace más de cinco años el mantenimiento rutinario de limpieza de las áreas verdes, así como el mantenimiento permanente de la infraestructura, correspondiente al predio objeto de saneamiento.

Que, mediante informe N° 13-2026-PPM-MDCC, de fecha 10 de marzo del 2026, el Procurador Público Municipal, manifiesta que, no se registra la existencia de procesos judiciales en trámite en los que la entidad sea parte material, al corresponder la titularidad del bien a la SBN, con afectación en uso vigente a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, con Informe N° 127-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 10 de marzo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, opina que se eleve el expediente al Concejo Municipal el a fin de iniciar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Ciudad Municipal, manzana K, lote 01, zona III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrita en la partida P06078675 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por la causal contenida en el literal c del numeral 17.E.1 del artículo 17.E del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos.

Que, a través del informe legal N° 019-2026-ABG-GAJ-MDCC, de fecha 17 de marzo de 2026, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público, destinado para deportes, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el que se ejerce actos posesorios, en el que se pretende ejecutar un proyecto de inversión pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora; por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en comento, máxime si se estima que la entidad a la que se le afectó en uso el predio en cuestión no ha cumplido con ejecutar obras destinadas a la finalidad de éste.

Que, con proveído N° 110-2026-GAJ-MDCC, de fecha 17 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad a lo concluido en el informe legal N° 019-2026-GAJ-MDCC que suscribe la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del concejo municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del acto de asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al encontrarse en posesión del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Ciudad Municipal, manzana K, lote 01, zona III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1.155.220.m², destinado a deportes, inscrito en la partida P06078675 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a presentarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
 "Cuna del Sillar"

3505 9AM * E

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
 ALCALDE

